

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00082-00, fue inadmitida mediante providencia del 24 de febrero del presente año, notificada por estado n.º 033 del 25 de febrero de 2021, venciendo el término concedido a la apoderada el 04 de marzo de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de marzo de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de prescripción de la acción ejecutiva e hipotecaria como accesorio, promovida por Jorge Armando Uribe Betancourt contra la empresa Distribuidora de Cementos del Occidente LTDA –Dicente ya liquidada y Personas Indeterminadas que se encuentren con derecho al Gravamen Hipotecario, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00082-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de prescripción de la acción ejecutiva e hipotecaria como accesorio, promovida por Jorge Armando Uribe Betancourt contra la empresa Distribuidora de Cementos del Occidente LTDA –Dicente ya liquidada y Personas Indeterminadas que se encuentren con derecho al Gravamen Hipotecario.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72568ca37651b3d37c34b7e2a7d203f86c909778fa3a0d07f4ab7ac09d0dd269

Documento generado en 09/03/2021 01:51:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>